



Administración Nacional de Educación Pública  
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA  
División Administración General

CIRCULAR N.º 5/2018

Montevideo, 25 de enero de 2018.-

SECRETARIA GENERAL

Señor Maestro-Inspector y/o Jefe de Oficina.

Para su conocimiento y efectos, cúmplenos remitir a usted, adjunto a la presente, fotocopia de Resolución N.º 80, Acta N.º 138 de fecha 27 de diciembre de 2017 del Consejo de Educación Inicial y Primaria, referente a la complementación del Reglamento de "Normas de funcionamiento y control de los servicios de alimentación del CEIP"; aprobado por Res. N.º 15, Acta N.º 27 de fecha 11/05/2010.-

Saludamos a usted atentamente.

Dra. SILVIA SUAREZ

Secretaria General

C.E.I.P.


p.r.

Mag. IRUPÉ BUZZETTI

Directora General

C/A

Mtro. Pablo Caggiani  
Consejero electo  
Consejo de Educación Inicial y Primaria

  
**Administración Nacional de Educación Pública**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA**

---

ACTA ~~RES. N°~~ 138

RES N° 80

EXP. N° 1561/17 Leg. 1

N° Gestión 445043

MONTEVIDEO, 27 DE Diciembre DE 2017

VISTO: estos antecedentes relacionados con la gestión presentada por la Sección Verificación Libros de Caja informado que se constata que los centros Docentes realizan acopio con lo percibido en las partidas de Alimentación;

RESULTANDO: que adjunta copias de stock realizados por las Escuelas Nos. 118, 155, 158, 179, 184, 190, 215, 226, 242, 313, 314 y , 347, las que lucen de fs. 2 a 47 de obrados;

CONSIDERANDO: I) que la Unidad de Auditoría de la División Hacienda informa a fs. 57 a 60 que desde el punto de vista de la normativa vigente, implica que se estén conformando documentos de gastos efectuados con esos fines, sin recibir efectivamente dicha mercadería, ya que los productos quedan en poder de los proveedores hasta que la Escuela los necesite;

II) que recuerda la plena vigencia del Reglamento de "Normas de funcionamiento y control de los servicios de alimentación del CEIP", aprobado por Res. N°15, Acta N°27 de fecha 11/05/2010, donde se establece que cada Comedor Escolar deberá contar con un Ecónomo, quien será suplido por el Maestro Director de dicho centro en caso de ausencia; el mismo será el encargado de realizar los registros nombrados en el Art. 14 del citado Reglamento, dentro de las cuales se incluye la Planilla mensual de movimiento de mercaderías;

III) que el Art. 13 del reglamento citado "De las Partidas de Gastos" - transcripto por Circular N.º 384/2010 de fecha 13/05/10 - establece en los apartados 13.1 y 13.2 respectivamente, (sic) "las partidas de gastos correspondientes a los rubros de Alimentación (R2 21) deberán destinarse en su totalidad al rubro a que han sido asignadas" y "cada partida deberá ser invertida íntegramente en el correr del mes en que fue percibida debiendo efectuar su reintegro a la tesorería antes del cobro de la siguiente partida en caso de que por circunstancias excepcionales se hubiera producido un sobrante";

**Administración Nacional de Educación Pública**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA**

IV) que asimismo sugiere complementar el reglamento vigente expresando que: "en caso de existir eventualmente un excedente de los rubros señalados en el numeral 5) por motivos no excepcionales; el mismo deberá ser devuelto a la Contaduría Departamental respectiva y posteriormente a la División Hacienda; y en el caso de pertenecer a los comedores Escolares al Departamento de Montevideo, el importe en cuestión será reintegrado en la Tesorería General del Consejo de Educación Inicial y Primaria, a efectos de evitar la existencia de stock a favor de locales escolares en poder de proveedores, minimizando los riesgos descriptos y evitando las situaciones detectadas;

V) - que la División Hacienda informa a fs. 61, que la Unidad de Auditoría, realiza el informe de lo actuado, el cual figura en las presentes actuaciones, el incumplimiento del Reglamento de "Normas de funcionamiento y control de los servicios de alimentación dependientes del CEIP"; consecuentemente comparte las sugerencias realizadas;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA, RESUELVE:

1°.- Complementar el Reglamento de "Normas de funcionamiento y control de los servicios de alimentación del CEIP", aprobado por Res. N°15, Acta N°27 de fecha 11/05/2010, estableciendo que en caso de eventualmente en excedentes en las partidas de gastos de los rubros de Alimentación (R2 21), por motivos no excepcionales, deberán ser devuelto a la Contaduría Departamental respectiva.-

2°.- Comunicar a la División Hacienda. Circular y difundir por página web.-

  
Mtra. ALICIA MILÁN  
Pro - Secretaria

s.e.  
14/12/17

  
Mag. IRUPÉ BUZZETTI  
Directora General

DESPACHO Y COMUNICACIONES

N° MOIS N° 406

CAJONES N° \_\_\_\_\_

CIRCULAR N° 5/18

Fecha 25/1/18 Res. Deuda